



PROTOCOLO DE MALTRATO A LOS FUNCIONARIOS

El presente protocolo es un anexo de los Acuerdos de Convivencia que socializa y norma los procedimientos ante el maltrato que pueda recibir cualquier funcionario de la Comunidad Escolar.

Por definición el maltrato es cualquier agresión física y/o psicológica que pueda recibir cualquier funcionario de la Comunidad Escolar, en forma directa y/o a través de cualquier medio que lo menoscabe, ya sea por su jefe directo, un compañero de labores, por algún (nos) alumno(s) y/o padres y apoderados.

- El servicio educacional por su rol formativo obliga a todos los integrantes de la Comunidad Educativa a un trato respetuoso, amable y que se exprese en un lenguaje culto formal.
- Ante el evidente maltrato que afecte a cualquier funcionario, por cualquier vía, el trabajador afectado dará cuenta inmediata a su jefe directo, dando paso al presente protocolo.
- Conocido el maltrato se iniciará una averiguación, la que estará a cargo de la Dirección y/o de una comisión investigadora que para tal situación nombre el Director.
- Concluida la investigación se aplicarán las medidas contempladas en los "Acuerdos de Convivencia", sin perjuicio de lo anterior se podrá seguir, también, los procedimientos del Estatuto Administrativo, Art.90, Ley 28.831.

Maipú